



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399-2019-MPH/A.

Ayacucho, **03 JUN 2019**

VISTO:

El Dictamen Legal N° 33-2019-MPH/16, de fecha 13 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución de Sub Gerencia N° 245-2019-MPH/45.47/G.F.V., y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 245-2019-MPH/45.47/G.F.V., de fecha 18 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización declaró improcedente la solicitud de modificación de área para fines de la ampliación de la Licencia de Apertura N° 03559, otorgada el 28 de abril de 2004 por la Municipalidad Provincial de Huamanga, presentada por la administrada Patricia Espinoza Landeo, Representante legal del Instituto de Educación Superior Tecnológico "ESPILAN S.A.C.", debido a que no cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A; el cual es tener Licencia de Funcionamiento previamente al trámite de modificación de área;

Que, mediante Expediente con Registro N° 10009, de fecha 10 de abril del 2019, la recurrente en el plazo legal interpone recurso de apelación contra la Resolución de Sub Gerencia N° 245-2019-MPH/45.47/G.F.V, fundamentando que se trata de una revocatoria arbitraria a su Licencia de apertura, de fecha 28 de abril de 2004, pues transgrede el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 776, modificado por la Ley N° 27180 concordante con la Ordenanza Municipal N° 010-2004-MPH/A, además precisa que si bien no ha actualizado la precitada Licencia conforme lo dispone la Ordenanza Municipal N° 031-2007-MPH/A; sin embargo, ésta mantiene su vigencia, por tanto no es pasible de revocatoria conforme a la referida norma municipal;

Que, de los actuados se advierte por un lado que, en efecto, la administrada Patricia Espinoza Landeo, mantiene su Licencia de Apertura N° 03559 expedida el 28 de abril de 2004 por la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que está sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 031-2007-MPH/A; en ese sentido, si bien la norma no dispone la revocatoria ante su inobservancia, si establece expresamente en el considerando del párrafo cuarto que "(...) los conductores de establecimientos comerciales, industriales y de servicios que han obtenido su licencia a partir del 02 de julio del 2004 a la fecha deberán actualizar sus Licencias de Apertura a la nueva denominación de Licencia de Funcionamiento previstos en la Ley N° 28976, que aprueba la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento(...)"; es decir, se advierte que la actualización de la Licencia no es de carácter facultativo, sino, por el contrario, es una disposición de obligatorio cumplimiento por los administrados para los demás fines que estos procuren, como es hoy la solicitud de modificación de área que pretende la recurrente;

Que, de conformidad con el artículo 16°, concordante con el artículo 29°, de la Ordenanza Municipal N° 22-2016-MPH/A, se establece los requisitos para el otorgamiento de autorización municipal, donde la Licencia de Funcionamiento es requisito obligatorio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

requisito obligatorio para el desarrollo de cualquier actividad comercial de bienes y/o servicios, industrial o servicios que deben obtener previamente a la apertura del establecimiento. En el presente caso, si bien la administrada ya cuenta con su Licencia de apertura la cual se mantiene vigente es menester que ésta siga el respectivo trámite, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 031-2007-MPH/A, para obtener la Licencia de Funcionamiento, el cual es el documento que actualmente rige en la Municipalidad Provincial de Huamanga para los diversos trámites que pretendan los administrados;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación incoado por la administrada Patricia Espinoza Landeo, contra la Resolución de Sub Gerencia N° 245-2019-MPH/45.47/G.F.V., de fecha 18 de marzo del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **AGOTADA**, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el artículo 226°, numeral 226.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Sra. Patricia Espinoza Landeo, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Eulogio Méndez Arango
ALCALDE (e)

